

ACTUALIZACIÓN FEBRERO 2024

Oposiciones 2024

Cuerpo de Maestros y Maestras



PASE LO QUE PASE
CCOO CONTIGO

CCOO ★★★★★
enseñanza



Índice

Información sobre procedimientos selectivos de estabilización al Cuerpo de Maestros	3
POSICIÓN DE CCOO	3
GUIA CONVOCATORIA OPOSICIONES DEL CUERPO DE MAESTROS Y MAESTRAS - procedimiento selectivo de estabilización.....	5
PREÁMBULO	5
BASES	5
PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y RESERVA POR DISCAPACIDAD, EN EL CUERPO DE MAESTRO.....	5
Primera: Plazas convocadas, número y distribución	5
Segunda. Normativa aplicable	6
Tercera: Requisitos que deben reunir los candidatos.....	6
Requisitos generales:.....	6
Requisitos específicos:.....	6
Cuarta: Solicitudes, forma de presentación, plazo, abono de tasas y documentación a presentar.....	8
Solicitudes y forma de presentación.	8
Documentación acreditativa de los requisitos de participación	9
Documentación justificativa para la valoración de los méritos recogidos en el anexo II.....	10
Otra documentación.	10
Quinta: Listas de admitidos y excluidos en el procedimiento.....	11
Listas provisionales de admitidos y excluidos.....	11
Subsanación de las listas provisionales.....	11
Listas definitivas de admitidos y excluidos.....	11
Sexta: Órganos de selección	11
Tribunales.....	11
Séptima: Sistema selectivo	14
Octava: Fase de oposición.....	14
Procedimiento de oposición para los aspirantes de ingreso libre y reserva por discapacidad.	15
Puntuaciones finales de la fase de oposición.	21
Recuperación de documentación.	21
Novena: Fase de concurso.....	21
Décima: Selección de aspirantes.....	22
Undécima: Documentación a entregar por los aspirantes seleccionados.....	23
Duodécima: Fase de prácticas.....	24
Decimotercera: Nombramiento de funcionarios de carrera.....	24
Decimocuarta: Acceso a la información a través de Internet y Protección de datos personales.....	24
Decimoquinta: Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad	24
Formación de la lista de interinos.	24
Decimosexta: Notificaciones	25
Decimoséptima: Recursos	25



- **Guía actualizada con la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y se acuerda la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en dichos procedimientos selectivos y con la corrección de errores de la Resolución de 1 de diciembre de 2023.**

Información sobre procedimientos selectivos de estabilización al Cuerpo de Maestros

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se selectivoconvoca procedimiento de estabilización, por el sistema de concurso oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

POSICIÓN DE CCOO

CCOO rechaza de plano esta convocatoria en la que:

Incorporan prueba específica (B2) a todas las especialidades del cuerpo de Maestros, mientras que el RD 270/2022 marca para estas pruebas que solo debería ser para las especialidades que tengan carácter aplicado, instrumental o técnico (por eso fuera de Madrid ha quedado solo para la FP y Artísticas).

No conformes con esto, incluyen una prueba de Matemáticas y Lengua a especialidades como Inglés, Música, Educación Física, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Primaria. Sin embargo, la normativa específicamente dice: *en esta segunda parte se podrá incorporar la realización de un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten.* Lenguaje y Matemáticas claramente no forman parte de las técnicas de trabajo para impartir inglés, educación física, música, pedagogía terapéutica o audición y lenguaje.

Una vez más, la Consejería de Educación ignora las aportaciones de CCOO que presentó en la última mesa previa a la publicación, burlando la negociación colectiva y el acuerdo de simplificar esta prueba en aras de no hacer un agravio comparativo con las personas que eligen opositar en la Comunidad de Madrid, que serán los únicos que tendrán una prueba más y encima tendrá una duración de 3 horas. Aun así, consideramos que tenemos la responsabilidad de informaros y acompañaros durante el proceso para que lo podáis realizar en las mejores condiciones.

Es por ello que CCOO ha realizado dos recursos a la convocatoria de oposiciones publicada el 27 de diciembre en aras de que antes de que se abra el proceso de solicitudes pueda modificarse esta cuestión y proteger a todas las personas afectadas respetando su derecho a la igualdad en el proceso.

Además, CCOO ha interpuesto varias denuncias con respecto a los procesos selectivos:

- **Contra las abusivas tasas:** en la Comunidad de Madrid tenemos una de las tasas más altas de España para el acceso a la función pública. Esto se agrava en esta situación de procesos de estabilización, donde la persona interina para acceder a todos los procesos debe invertir cerca de 200 euros en el caso del cuerpo de maestros y cerca de 300 en el caso del cuerpo de Secundaria, FP y Régimen Especial. Además, tenemos que tener en cuenta que estas personas están en una situación precaria a nivel económico dada su inestabilidad laboral. Esto viene a significar que conseguir una plaza en Madrid puede llegar a ser cinco veces más caro que en cualquier otra comunidad, además de interponer más pruebas selectivas. Todo esto en una Comunidad donde el salario es considerablemente más bajo que en otras comunidades y el coste de vida es de los más altos de España. A todo esto, habría que añadir que es la comunidad con las ratios más altas y donde el profesorado tiene más horas lectivas.



- **Contra la filtración de las pruebas comunes:** a la salida de los procesos selectivos en las sedes de los tribunales todos los años nos encontramos con una Academia que porta las soluciones de un examen que acaba de producirse hace escasos minutos y que debería haberse descubierto por primera vez su contenido a la apertura del sobre en la propia prueba unas horas antes.

- **Condiciones de las pruebas de los prácticos:** en las especialidades de idiomas no ponen los recursos necesarios y usan unos altavoces que son de un tamaño irrisorio para aulas con más de 30 personas, sin acústica, con las ventanas abiertas (por ser verano), ... y con una serie de preguntas que distan mucho de ser una prueba práctica, más bien un examen de destrezas, que no es lo que marca la legislación vigente. Exigimos que se produzcan en Escuelas de Idiomas o universidad en las salas que hay como laboratorios de idiomas, indicadas para este tipo de pruebas.

Las pruebas de Educación Física, con altas temperaturas y con algunas exigencias físicas no indicadas para el nivel educativo.

- **Criterios de evaluación y corrección:** no son lo suficientemente transparentes ni públicos para que las personas que se examinan puedan presentarse sabiendo qué se les va a evaluar y cómo se les va a calificar.

- **Sistema de reclamaciones justo y transparente:** las personas que opositan necesitan estar protegidas en este sentido, actualmente se puede reclamar y la respuesta es un silencio que solo se puede ver reflejada en cuanto tu nota varíe. En el resto de casos no existe una respuesta sobre los errores o posibles fallos para que el aspirante pueda subsanarlos en las sucesivas oposiciones.

- **Condiciones laborales de los tribunales de oposición:** son de los peores pagados en España, pero no solo eso le sirve a nuestra Comunidad como suficiente maltrato, sino que tardan cerca de un año completo en percibir el trabajo realizado. Además, no se les compensa debidamente las dietas ni los desplazamientos y acaba siendo un trabajo forzado del que no participan con positivismo. Esto claramente repercute en la calidad con la que las personas aspirantes se presentan a los procesos, es un agravio en doble dirección.



GUIA CONVOCATORIA OPOSICIONES DEL CUERPO DE MAESTROS Y MAESTRAS

- procedimiento selectivo de estabilización

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca procedimiento selectivo de estabilización, por el sistema de concurso oposición, para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

B.O.C.M. Núm. 308- 27 diciembre de 2022

PREÁMBULO

Se convoca procedimiento selectivo por el sistema de concurso oposición, con un total de 401 plazas, para el Cuerpo de Maestros.

Cabe destacar que en este procedimiento selectivo la fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes (A y B) que no tendrán carácter eliminatorio.

La parte A se ponderará con un 40 por 100 y la parte B un 60 por 100, correspondiendo a cada una de las partes B1 y B2 un 50 por 100. En la nota final y global de la prueba, que será de 0 a 10, deberá obtenerse al menos 5 puntos para acceder a la fase de concurso.

En la fase de concurso, se valorarán la experiencia previa, la formación académica y otros méritos (la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo al que se opta, en anteriores procedimientos selectivos de ingreso en la función pública docente celebrados desde 2012, así como la formación permanente). La puntuación global del concurso-oposición resultará de la ponderación de un 60 por 100 para la fase de oposición y de un 40 por 100 para la fase de concurso, con una puntuación final entre 0 y 10 puntos.

BASES

PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y RESERVA POR DISCAPACIDAD, EN EL CUERPO DE MAESTRO

Primera: Plazas convocadas, número y distribución

Se convoca procedimiento selectivo extraordinario para la estabilización del empleo docente, mediante el sistema de concurso-oposición, para la cobertura de **401 plazas**, en el Cuerpo de Maestros, en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con la normativa vigente relativa al acceso de las personas con discapacidad, se procede a reservar el 7 por 100 de las plazas convocadas, para ser cubiertas entre personas que tengan reconocida la discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, lo que supone que 28 plazas están reservadas a dicho acceso.

Las plazas reservadas para el cupo de discapacidad, en el caso de no haber aspirantes aprobados por dicho cupo, se acumularán a las convocadas por el procedimiento de acceso libre.



CÓDIGO	ESPECIALIDAD	LIBRE	RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE	6	1	7
EF	EDUCACIÓN FÍSICA	43	3	46
EI	EDUCACIÓN INFANTIL	86	6	92
FI	LENGUA EXTRANJERA:INGLÉS	134	10	144
MU	MÚSICA	17	1	18
PRI	PRIMARIA	59	5	64
PT	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	28	2	30
	TOTAL	373	28	401

Segunda. Normativa aplicable

[\(Ver BOCM\)](#)

Tercera: Requisitos que deben reunir los candidatos

Requisitos generales:

- Nacionalidad
- Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no exceder de la edad establecida con carácter general, para la jubilación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Maestros.
- No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Maestros
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Requisitos específicos:

De titulación:

- Título de Maestro o título de Grado correspondiente (Grado en Educación Infantil o Grado en Primaria con susdiferentes menciones, en su caso).
- Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.
- Título de Maestro de Enseñanza Primaria.

Titulaciones extranjeras. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente credencial de homologación.

Para participar por el procedimiento de reserva para personas con discapacidad. Adaptación de mediosy/o tiempo en las pruebas selectivas.

Podrán participar por este procedimiento, los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que tengan la capacidad funcional.



Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre.

Los participantes que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a través de Centros u Organismos ubicados fuera de la Comunidad de Madrid deberán aportar el reconocimiento del grado de discapacidad, donde conste, al menos, un 33% de discapacidad y el tiempo de validez de dicho reconocimiento, así como el Dictamen vinculante, actualizado a fecha del plazo para la presentación de solicitudes, de las condiciones psíquicas, físicas y sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente.

Dicho dictamen vinculante deberá contener los aspectos siguientes:

- Que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.
- Carácter permanente o revisable de la misma, con indicación de la fecha de la revisión en su caso.
 - Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.

Los aspirantes que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de la Comunidad de Madrid, deberán aportar:

1. En el caso de autorizar su consulta en el apartado “Documentación Requerida” de la solicitud, no deberán aportar ninguna documentación.
2. En el caso de no autorizar su consulta en los términos indicados en el apartado Documentación Requerida” de la solicitud:
 - Documento de reconocimiento de la condición de discapacidad o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, que indique si la misma es permanente o temporal.
 - El dictamen vinculante, que deberá contener los aspectos mencionados en los párrafos anteriores.

La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no supondrá en ningún caso la admisión del aspirante por el procedimiento de reserva.

Adaptación de medios y/o tiempo en las pruebas selectivas:

- Los aspirantes necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios, deberán describirlas en el recuadro “Tipo de adaptación solicitada” del apartado “Datos de convocatoria” de la solicitud de participación.
- Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de persona con discapacidad, necesiten adaptación de tiempo y/o medios, lo harán constar en el recuadro “Tipo de adaptación solicitada” del apartado “Datos de convocatoria” de la solicitud, y deberán adjuntar:
 - Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

Las personas que se presenten por el turno de reserva por discapacidad y aquellos que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal número 1 de la especialidad siempre que el número de aspirantes lo permita. En caso contrario, los candidatos serán distribuidos entre otro u otros Tribunales.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.



Los méritos aportados para su baremación han de estar perfeccionados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo alegarse y acreditarse documentalmente dentro de dicho plazo.

Cuarta: Solicitudes, forma de presentación, plazo, abono de tasas y documentación a presentar

Solicitudes y forma de presentación.

- **Solicitudes:**

Obligatoriamente de manera electrónica, tanto la solicitud como la documentación acreditativa de los requisitos y méritos, exclusivamente, a través de la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO).

Con carácter previo a la realización de la solicitud, el aspirante deberá abonar el pago de la tasa correspondiente establecida para el cuerpo.

La Aplicación ADO permite tramitar una única solicitud por cuerpo y especialidad, por lo que, en caso de que sea necesario subsanar datos o documentos adjuntos, se procederá a reabrir la solicitud registrada, modificar los datos y/o documentos adjuntos, y en todo caso, volver a registrar la solicitud.

Si se desea participar por otra especialidad, del mismo cuerpo, se deberá repetir el proceso desde la opción "Nueva Solicitud".

En el caso de que un aspirante presentara dos o más solicitudes para la misma especialidad, la última registrada será la que se tenga en cuenta.

Con carácter general, los participantes presentarán una única solicitud. En el caso de presentar más de una solicitud para distintas especialidades del mismo Cuerpo, no se garantiza que el aspirante pueda realizar las correspondientes pruebas de cada una de ellas Plazo de presentación.

Se establecerá mediante Resolución de la DGRH.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, no teniendo ningún derecho de participación en el procedimiento selectivo.

- **Abono de tasas.**

Tasas a abonar por especialidad.

Se abonará una tasa por cada una de las especialidades a las que se presente solicitud.

En ningún caso, procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen para aquellas especialidades a las que el participante no se haya presentado.

- **Cuantía de las tasas.**

Los participantes en este procedimiento selectivo deberán liquidar la tasa de **69,32 euros** por derechos de examen.

- **Exenciones del pago de las tasas.**

- Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos, a esta exención no podrán acogerse aquellos aspirantes que figuren como demandantes de "mejora de empleo".



- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y aquellas que han sido declaradas en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social siempre que tengan la capacidad funcional, no solo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino en relación con la especialidad a la que se opta.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista.

- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas, en los siguientes términos:
 - 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general

- **Documentación a presentar.**

Documentación acreditativa de los requisitos de participación

a) Para la acreditación de la identidad.

1. DNI, aspirantes que posean la nacionalidad española caso de oponerse a su consulta.
2. Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
 - Que residan en España deberán presentar el correspondiente documento de identidad o pasaporte y la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.
 - Que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar el documento de identidad o pasaporte.
 - Quienes participen por su condición de familiares de los anteriores deberán presentar el pasaporte o el visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o el resguardo de haber solicitado la exención de visado o de dicha tarjeta.
3. Representación.
 - DNI del representante, en el caso de oponerse a su consulta.
 - Documento por el que se otorga la representación.

b) Ejemplar del impreso modelo acreditativo de haber abonado la tasa.

- c) Candidatos que se presenten por el turno de discapacidad. Aquellos candidatos que tengan reconocido su grado de discapacidad por centros ubicados fuera de la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar la resolución y el dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el Centro Base o equipo multiprofesional competente.



Los que tengan reconocido su grado de discapacidad por la Comunidad de Madrid solo en el caso de oponerse su consulta.

Aquellos que hayan sido declarados en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, deberán presentar la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y acreditar la profesión habitual en la que se basó esta declaración”.

d) Título académico oficial que se alega como título de acceso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación.

e) Declaraciones responsables según modelo que figura como Anexo III a) de esta convocatoria.

f) Aquellos candidatos que no poseen la nacionalidad española.

1. Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la Función pública, según modelo que figura como Anexo III a) de esta resolución.

Además, aportar certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos Sexuales. Este certificado, si no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada.

2. Acreditación de la exención de la prueba del conocimiento del castellano:

Los aspirantes deberán aportar, en el plazo de presentación de solicitudes, la correspondiente justificación documental.

Documentación justificativa para la valoración de los méritos recogidos en el anexo II

- Aspirantes que **hayan participado, por la misma especialidad, en el procedimiento selectivo de 2022** de ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema excepcional de concurso de méritos independientemente de la obligatoriedad de presentar los requisitos de acceso (solicitud, título y tasas académicas o exención de las mismas), **no necesitarán aportar la documentación acreditativa de los méritos que ya aportaron en dicha convocatoria**, excepto la documentación justificativa de los méritos que hayan perfeccionado con posterioridad al 21 de diciembre de 2022.
- Aspirantes que han participado, por distinta especialidad, en el procedimiento convocado por dicha Resolución de 10 de noviembre de 2022, así como los aspirantes que no participaron en la misma. Estos aspirantes tendrán que aportar toda la documentación acreditativa de los méritos que se declaren conforme a lo especificado en el apartado 4.4. de la presente convocatoria.

Otra documentación.

- a) Cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes que tengan inscrito algún curso en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid no tendrán que presentar la documentación justificativa del mismo, marcando la casilla correspondiente la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los cursos inscritos en el citado registro. En caso de que el interesado se oponga a la consulta, deberá aportar la documentación.

- b) Expediente académico obtenido en el extranjero. A efectos de valoración del expediente académico correspondiente al título alegado para el ingreso, obtenido en el extranjero, la declaración de Equivalencia de



Nota Media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y al cual se accede a través del siguiente enlace:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestiontitulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notasmedias.html>.

Quinta: Listas de admitidos y excluidos en el procedimiento

Listas provisionales de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de los candidatos admitidos y excluidos. En dicha resolución, se informará de los motivos de exclusión,

Subsanación de las listas provisionales.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren habiendo realizado en tiempo y forma su solicitud de participación, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales para subsanar el defecto.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en tiempo y forma, en el plazo habilitado para ello, ni la modificación de la solicitud.

Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Examinadas y resueltas las subsanaciones presentadas se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Contra la Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su exposición.

Sexta: Órganos de selección

Tribunales.

Composición de los Tribunales.

Los Tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos de Funcionarios Docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

En la composición de los Tribunales se velará por el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la ma-



Poríade sus miembros deberá ser titular de la especialidad, y se tenderá a la paridad entre sus componentes.

Miembros de los Tribunales.

— Un presidente.

— Cuatro vocales. Actuará como secretario, el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo. Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente. Podrán actuar en el procedimiento selectivo durante su desarrollo, tanto los miembros titulares como suplentes.

Obligatoriedad de la participación

Podrán ser dispensados de esta participación los directores de los centros y excepcionalmente, previa petición del Director, otro cargo directivo.

Participación voluntaria.

No obstante, se promoverá la participación voluntaria en dichos órganos.

Conformación de los Tribunales.

Cuando el número de voluntarios para cada especialidad no sea suficiente, la selección de los vocales se realizará mediante un sorteo aleatorio a través de un procedimiento informático, de entre el personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo, en centros públicos y a jornada completa, que tengan destino definitivo o provisional en un puesto de trabajo del correspondiente Cuerpo y especialidad.

Quedarán excluidos del sorteo:

- Aquellos que se encuentren en comisión de servicios en puestos de la Administración.
- Aquellos que se encuentren en situación de servicios especiales.
- Los liberados sindicales.
- Los directores de los centros educativos.
- Aquellos que han solicitado la jubilación con fecha de efectos 31 de julio del año en el que se desarrollen las pruebas de la fase de oposición de este procedimiento selectivo o anterior, en su caso.
- Aquellos que se encuentran en situación de Incapacidad Temporal de larga duración a fecha de realización del sorteo para designación de Tribunales.

Abstención y recusación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo Cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria, debiendo comunicar, en tales casos, al superior inmediato en el acto de constitución del Tribunal, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente.

Además, deberán aportar:

- Certificación de la academia o centro docente donde haya realizado las tareas de preparación en el que consten las fechas de preparación, así como las especialidades en la que ha participado como preparador.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en los casos en que fuese necesario. Asimismo, los interesados podrán recusar, justificando y acreditando debidamente.



Asesores especialistas y ayudantes.

Las comisiones de selección podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes, cuya designación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

Comisiones de selección.

Se constituirá una Comisión de selección por cada especialidad convocada.

Estas comisiones estarán formadas por los presidentes de, al menos, cinco Tribunales de la especialidad. En todo caso, actuará como presidente de esta Comisión, el presidente del Tribunal número 1, y como secretario, el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión.

Obligaciones de las Comisiones de selección y Tribunales.

- Deber de asistencia.
- Deber de sigilo profesional.

Constitución de los Tribunales y de las Comisiones de selección.

En cada especialidad, previa convocatoria de los presidentes, con al menos dos días de antelación, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de selección, con asistencia tanto de titulares como suplentes. La sesión de constitución podrá realizarse tanto de forma presencial como a distancia.

En este mismo acto se procederá al nombramiento de secretario.

Los órganos de selección, para actuar válidamente, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y del secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Funciones de las Comisiones de selección.

- Velar por el buen funcionamiento y el desarrollo del procedimiento selectivo.
- La aplicación de los criterios de actuación de los Tribunales de su especialidad y la coordinación y homogeneización de los mismos. Con la finalidad de garantizar el principio de igualdad y en aras de homogeneizar los criterios de actuación de todos los Tribunales, las Comisiones de selección deberán seguir las instrucciones generales que, para tal fin, se establecen en el Anexo IV.
- La elaboración de los criterios de evaluación de las distintas partes de la prueba de la fase de oposición.
- Elaboración del ejercicio práctico.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso, la ordenación de los aspirantes y la declaración de los que hayan superado ambas fases.
- La elaboración y publicación de las listas de los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso.
- Resolver las alegaciones que se produzcan en el procedimiento, así como emitir los informes motivados ante posibles recursos de alzada derivados del mismo.
- Facilitar a la Dirección General de Recursos Humanos los datos estadísticos sobre el estado del desarrollo de las pruebas que les sean solicitados.

Funciones de los Tribunales.

- El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La calificación de la Prueba de la fase de oposición.
- La conformación del expediente administrativo.
- Mantener actualizados los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos divulgativos.



Delegación de funciones de los órganos de selección a otras unidades administrativas y/o Comisiones de baremación.

Las Comisiones de baremación estarán constituidas por funcionarios de los Cuerpos docentes. Entre sus funciones, están las siguientes:

- La baremación, por delegación, de los méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.
- La emisión de informes a los efectos de poder resolver posibles alegaciones y recursos de alzada.
- La grabación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo.
- Asimismo, podrán asistir a los Tribunales de selección en cuantas cuestiones relativas a la baremación se estimen oportunas.

Adaptación de medios y/o tiempo.

Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas, en aquellos casos que resulten necesarias, para que los aspirantes con discapacidad gocen de las mismas oportunidades que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.

Indemnizaciones por razón del servicio.

A efectos económicos, los miembros de los órganos de selección que actúen en este procedimiento selectivo, tendrán derecho a las indemnizaciones en concepto de asistencias y dietas.

A tales efectos, estarán incluidos en la categoría segunda, correspondiendo a la Dirección General de Recursos Humanos fijar el número máximo de asistencias que tendrán derecho a percibir.

Los miembros de los órganos de selección sólo devengarán una asistencia por día.

Séptima: Sistema selectivo

El sistema de selección es el concurso-oposición y constará de las siguientes fases: **fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.**

Octava: Fase de oposición

Comienzo.

El comienzo de la fase de oposición en ningún caso será con anterioridad a junio de 2024.

Información sobre el desarrollo de la prueba.

Con antelación a la fecha de inicio de la fase de oposición, se publicará Resolución indicando la fecha de inicio de celebración de la prueba, las sedes donde se llevará a cabo la misma, la distribución de los aspirantes en los distintos Tribunales y cuantas otras cuestiones se estimen necesarias.



Citación y comparecencia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque tuviera que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiriera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados, debidamente justificados y acreditados con anterioridad a la realización del ejercicio.

Los aspirantes deberán presentar y acreditar la causa ante el presidente de la Comisión correspondiente.

Confesiones religiosas, embarazo y parto.

Con objeto de adecuar las fechas y horas de celebración de la fase de oposición así como los espacios necesarios, aquellos aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día y horas determinados de la semana, deberán adjuntar una certificación, expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba. Igualmente, deberán acreditar el precepto legal que les ampara.

Asimismo, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación o, eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento de la Comisión de selección correspondiente, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial.

En ambos casos, deberán hacerlo constar en la solicitud de participación, en el apartado "Datos de convocatoria", dentro del recuadro referente a "Tipo de adaptación solicitada".

La Comisión de selección correspondiente, basándose en la información recibida, acordará si procede o no aplazar la realización de dicha prueba. Para ello, se efectuará un nuevo llamamiento y aquellos que no comparezcan este requerimiento decaerán en todos sus derechos en el presente procedimiento.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo por causas del parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las partes de la prueba de la fase de oposición que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso, ajustada a los tiempos previstos en el proceso selectivo. En todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Procedimiento de oposición para los aspirantes de ingreso libre y reserva por discapacidad.

Prueba de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes (parte A y parte B), que no tendrán carácter eliminatorio.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes (parte A y parte B), que no tendrán carácter eliminatorio.

En el caso de ejercicios escritos, éstos se realizarán con la presencia de la totalidad de las personas aspirantes asignadas a cada Tribunal.

Las pruebas que tengan que efectuarse por escrito, tanto de la Parte A como de la Parte B, podrán ser realizadas en la misma sesión.



El orden de celebración de cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición, así como la fecha de su realización, podrá ser determinado por la Administración para cada especialidad.

La parte B estará dividida en dos partes (parte B1 y parte B2).

Las partes A y B1 son comunes para todas las especialidades.

La parte B2 se estructura de forma diferente en la especialidad de Educación Infantil con respecto al resto de especialidades.

Para la especialidad de Educación Infantil, la parte B2 (Ejercicio de carácter práctico), sólo se compondrá de un examen.

Para el resto de especialidades (Lengua Extranjera: inglés, Educación Primaria, Educación Física, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje) la parte B2 constará de dos partes: B.2.1 y B.2.2.

Para la especialidad de Música, la parte B.2.2 se subdivide, a su vez, en 2 partes (composición e interpretación).

Los aspirantes que participen por la especialidad de Lengua extranjera: inglés, deberán realizar todas las pruebas en esta lengua, excepto, la parte B.2.1, que por consistir en una evaluación de carácter general, será desarrollada en castellano.

Parte A:

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para la especialidad docente a la que opta. Esta parte consistirá en el **desarrollo por escrito de un tema**, elegido por el aspirante, **de entre tres temas** extraídos al azar por el Tribunal, de los temarios establecidos en el artículo 1 de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012.

Los aspirantes dispondrán de **dos horas** para la realización de esta parte.

Parte B:

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Esta parte se divide, a su vez, en dos partes:

Parte B1. Unidad de programación didáctica (UPD):

Consiste en la preparación, presentación y exposición y defensa de una Unidad de programación didáctica.

- Preparación y presentación:

La Unidad de programación didáctica se presentará, en formato papel, ante el Tribunal, el día que se celebre la parte A de la prueba, en el acto de llamamiento a la misma.

La Unidad de programación didáctica, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 25 páginas, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentada en tamaño DIN-A4, por una sola cara, con letra tipo Arial de 12 puntos, sin comprimir y con interlineado doble. Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior serán de 2,50 cm cada uno. Si en la Unidad de programación didáctica se incorporan tablas, éstas deberán cumplir los requisitos anteriores a excepción del interlineado que podrá ser sencillo. Incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y la especialidad. Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 25 páginas.

La Unidad de programación didáctica se delimitará a un curso del ciclo de la etapa educativa en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, a elección del candidato. Deberá estar contextualizada y partir de la premisa de un contexto competencial, debiendo en su elaboración incluir, de conformidad con la Orden 460/2023, de 17 de febrero y la Orden 130/2023, de 23 de enero, de la



Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil y en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid, respectivamente, los siguientes elementos:

Para la especialidad de Educación Infantil:

- a) Relación de competencias específicas que abarca, que, en la Etapa de Educación Infantil, por su carácter globalizado, se referirán a las tres áreas.
- b) Criterios de evaluación asociados a cada una de las competencias anteriores.
- c) Contenidos del ciclo que se van a movilizar (conocimientos, destrezas y actitudes).
- d) Actividades y situaciones de aprendizaje que se van a plantear en el desarrollo de esa unidad de programación didáctica. Las actividades y situaciones de aprendizaje se definen como actuaciones que permiten el desarrollo de las competencias específicas y la movilización de los contenidos. Se reseñarán con una denominación genérica que las identifique. No es necesario incorporar a cada UPD el diseño de cada actividad o situación de aprendizaje, ni las tareas que conlleva, si bien el profesor, a la hora de proponerlas, ha de tenerlas planificadas.
- e) Recursos propios y específicos de esa UPD, de acuerdo con las actuaciones planteadas (actividades y situaciones de aprendizaje). Únicamente se deberán describir aquellos recursos que no sean comunes en el tratamiento generalizado de las diferentes UPD, y que no formen parte del material habitual.

Para el resto de especialidades:

- a) Relación de competencias específicas que abarca y criterios de evaluación asociados a las mismas.
- b) Los contenidos del ciclo que se van a movilizar (conocimientos, destrezas y actitudes).
- c) Las actividades y situaciones de aprendizaje, que se concretarán en actuaciones que permitan el desarrollo de las competencias y la movilización de los contenidos.

Las actividades y situaciones de aprendizaje se definen como actuaciones que permiten el desarrollo de las competencias específicas y la movilización de los contenidos. Se reseñarán con una denominación genérica que las identifique. No es necesario incorporar a cada UPD el diseño de cada actividad o situación de aprendizaje, ni las tareas que conlleva, si bien el profesor, a la hora de proponerlas, ha de tenerlas planificadas.

d) Recursos propios y específicos, de acuerdo con las actuaciones planteadas (actividades y situaciones de aprendizaje). Únicamente se deberán describir aquellos recursos que no sean comunes en el tratamiento generalizado de las diferentes UPD, y que no formen parte del material habitual.

e) Instrumentos de evaluación que posibiliten la valoración del proceso de aprendizaje conforme a los criterios de evaluación establecidos. A cada instrumento de evaluación se asociará un criterio de calificación, entendido como la proporción del valor de la calificación total de la unidad de programación didáctica. Todo ello en consonancia con los criterios de valoración expuestos en el anexo IV de esta Resolución y de acuerdo a la normativa reguladora del currículo vigente en la Comunidad de Madrid para la correspondiente etapa educativa y enseñanza.

En las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, deberán presentar la unidad de programación didáctica y la adaptación curricular significativa de dicha unidad de programación didáctica correspondiente, para un curso escolar y ciclo en el que este profesorado tenga atribuida competencia docente, referido a un supuesto concreto elegido por el aspirante, de entre el alumnado con necesidades educativas especiales, y deberá basarse en las necesidades concretas del alumno del centro y del contexto escolar, conforme a los principios del diseño universal de aprendizaje.



Hará referencia al currículo de la especialidad por la que participa.

En la especialidad de Lengua extranjera: inglés, la unidad de programación didáctica será redactada íntegramente en dicho idioma. En la fecha y hora que determine el Tribunal, el aspirante será citado para la exposición y defensa de la unidad de programación didáctica ante el Tribunal y dispondrá de un máximo de 5 minutos, para preparar, en su caso, el material auxiliar que considere oportuno utilizar y que deberá aportar él mismo.

La exposición y defensa de la unidad de programación didáctica se realizará en sesión pública en las condiciones que determine el Tribunal.

- Exposición y defensa:

La Unidad de programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos para la exposición de la Unidad de programación didáctica. Finalizada la exposición oral ante el Tribunal, éste podrá plantear al personal aspirante cuantas cuestiones o preguntas considere necesarias, referidas a la Unidad de programación didáctica, en relación con el contenido de su intervención, no pudiendo exceder este debate de 15 minutos.

Podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin contenido curricular, es decir, que no incluya objetivos de las etapas, competencias específicas de las áreas, criterios de evaluación y contenidos y que deberá aportar el mismo, así como un guion, tamaño DIN A4 que no excederá de una página por una cara, que será entregado al Tribunal al término de ésta, siendo de aplicación lo dispuesto en el anexo IV de esta Resolución.

En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.

El Tribunal ajustará sus actuaciones y criterios de valoración a lo dispuesto en el citado anexo IV.

En la especialidad de Lengua extranjera: inglés, la Unidad de programación didáctica será defendida íntegramente en dicho idioma.

Parte B2. Ejercicio de carácter práctico:

- **Parte B2.** Ejercicio de carácter práctico en la Especialidad de Educación Infantil

Consistirá en un ejercicio práctico que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad de Educación Infantil, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Se propondrá un ejercicio práctico sobre los contenidos establecidos para esta etapa en el Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil y en el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1.a) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

- **Parte B2.** Ejercicio de carácter práctico en el resto de especialidades:

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para la especialidad docente a la que opta y conocimientos generales sobre las áreas de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura.

Constará, a su vez, de dos partes: B2.1 y B2.2

- Parte B2.1. Prueba común:

Esta parte permitirá comprobar los conocimientos del candidato. Éste deberá responder a varias cuestiones relacionadas con los contenidos establecidos en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria,



relativo a las áreas de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de esta parte será de una hora y media.

- Parte B2.2. Ejercicio práctico:

Consistirá en un ejercicio práctico que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las enseñanzas propias de la especialidad a la que opten, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

a) Lengua extranjera: inglés: Se propondrá un ejercicio práctico en lengua inglesa.

b) Música: Consistirá en la realización de dos ejercicios:

Composición de una obra vocal e instrumental: Creación de la melodía, la armonización y la instrumentación a partir de un texto elaborado por el Tribunal y su aplicación a 5.o y 6.o de Educación Primaria.

El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de una hora y media.

Interpretación de una obra musical (o parte de una obra, según su extensión), elegida por el Tribunal, entre cinco de las propuestas libremente por el aspirante. Esta interpretación será ejecutada con un instrumento aportado por el aspirante, o con el piano (acústico o digital) que se encontrará en la sede del Tribunal. En el caso de los aspirantes que elijan canto, interpretarán la obra “a capella” o con acompañamiento de algún instrumento (piano, guitarra, etc.), en cuyo caso deberá ser aportado por el aspirante, a excepción del piano que se encontrará en la sede. Estas cinco partituras serán del mismo instrumento por el que ha optado previamente el candidato.

Se valorará, la dificultad técnica (de la partitura y del instrumento) y la calidad de la interpretación musical.

- c) Educación Primaria:** Se propondrá un ejercicio práctico sobre los contenidos establecidos para este área en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, y en el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1.b) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Educación Física:** Se propondrá un ejercicio práctico sobre los contenidos establecidos para este área en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, y en el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1.a) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- e) Pedagogía Terapéutica:** Se propondrá un ejercicio práctico sobre los contenidos establecidos para la Educación Especial en el artículo 1.a) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por el que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- f) Audición y Lenguaje:** Se propondrá un ejercicio práctico sobre el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1.a) de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte en estas especialidades será de una hora y media.



Cuando esta parte tenga que realizarse de forma individualizada, la Comisión de selección, o en su caso los Tribunales, determinarán en qué momento del procedimiento selectivo ha de celebrarse.

Evaluación y Calificación de la Prueba de la fase de oposición.

La calificación de cada una de las dos partes de la prueba será de 0 a 10 puntos, correspondiendo a la parte A un 40 por 100 y a la parte B un 60 por 100 de la nota final. La nota final y global de la prueba se expresará en números de cero a diez, siendo necesario haber obtenido, al menos, cinco puntos para poder acceder a la fase de concurso.

Cada uno de los ejercicios de la Parte B de la Prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo el peso de cada uno de los ejercicios de un 50 por 100 (Parte B1 y Parte B2).

La calificación total de la prueba será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B), ponderadas del siguiente modo:

- Parte A: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,4 la calificación obtenida.
- Parte B: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,6 la calificación obtenida.

La calificación total de la Parte B será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (B.1 y B.2) ponderadas del siguiente modo:

- Parte B.1: Unidad de programación didáctica: esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida por 0,5.
- Parte B.2: Ejercicio de carácter práctico: esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida por 0,5.

A su vez, en todas las especialidades menos en Educación Infantil, la calificación total de la Parte B2 será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (B2.1 y B2.2) ponderadas del siguiente modo:

- Parte B2.1: Prueba común: esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida por 0,3.
- Parte B2.2: Ejercicio práctico: esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida por 0,7.

Para la especialidad de Música, dado que la parte B2.2 está compuesta, a su vez, de dos ejercicios, la nota de la calificación ponderada de esta parte B2.2, se obtendrá mediante la media aritmética de las notas obtenidas en esos dos ejercicios y posteriormente se multiplicará por 0,7.

Calificaciones provisionales.

El Tribunal hará pública la nota final y global de la prueba, junto con la correspondiente a cada una de sus partes. Dichas calificaciones se expondrán por los Tribunales en el tablón de anuncios de las sedes donde se hayan realizado y en el tablón electrónico de cada Tribunal.

Alegaciones.

Contra las puntuaciones obtenidas los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el Tribunal en el plazo de veinticuatro horas a partir del día y hora de la publicación y en las mismas sedes en cada Tribunal.



Calificaciones definitivas.

Transcurrido el plazo anterior y revisadas las alegaciones, el Tribunal procederá a la publicación de las calificaciones definitivas, en los mismos lugares de exposición de las listas con las puntuaciones provisionales, entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

Puntuaciones finales de la fase de oposición.

Finalizadas las actuaciones anteriores, los Tribunales facilitarán a la Comisión de selección correspondiente, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la fase de oposición, a fin de que se proceda a sumarles las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global.

La nota final de la fase de oposición se expresará en números de 0 a 10, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la agregación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, a la que se hace alusión en la base novena.

Recuperación de documentación.

La Unidad de programación didáctica, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte del expediente del procedimiento de selección.

Novena: Fase de concurso

Tendrá una ponderación del 40 por 100 de la calificación total del procedimiento selectivo.

Valoración de méritos. La valoración de los méritos se realizará conforme al baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria sin que, en ningún caso, el aspirante pueda alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los mismos.

La calificación de la fase de concurso se asignará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Listados provisionales de puntuaciones de méritos (baremo provisional).

Con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicarán las listas provisionales con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso.

Alegaciones.

Los interesados podrán presentar alegaciones contra las listas provisionales del concurso de méritos, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición. En el mismo plazo, se podrá presentar la subsanación de documentación defectuosa, o aclaración de un mérito acreditado en tiempo. En ningún caso, se admitirá nueva documentación acreditativa de méritos con las alegaciones.

La presentación de las alegaciones se realizará exclusivamente por medios electrónicos.



Listados de puntuaciones definitivas de méritos (baremo definitivo).

A la vista de las alegaciones presentadas y una vez resueltas las mismas, se publicarán los listados en los que consten las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en las mismas.

Dicha publicación se realizará en los mismos lugares que los listados con las puntuaciones provisionales.

El trámite de notificación a la contestación de las alegaciones se entenderá efectuado mediante la publicación de la citada Resolución.

Advertencia de errores.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Décima: Selección de aspirantes

Ponderación de la fase de oposición y fase de concurso.

Las Comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, la puntuación global del concurso-oposición resultará de la ponderación de las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, siendo un **60 por 100 de la puntuación alcanzada en la fase de oposición y un 40 por 100 de la puntuación alcanzada en la fase de concurso**. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

Número de aspirantes seleccionados.

Superarán este procedimiento selectivo, aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global obtenida les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas.

En ningún caso, se podrá declarar que ha resultado seleccionado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Publicación de las listas de seleccionados.

Mediante Resolución se anunciará la relación de los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo, distribuidos por especialidades, con indicación del número de orden obtenido en el procedimiento, de acuerdo con la puntuación alcanzada, así como la puntuación global.

Comunicación de opción para los seleccionados en varias Administraciones Educativas.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso para el ingreso en el mismo Cuerpo por otra u otras Administraciones Educativas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, deberán optar por el ingreso en una de ellas.

Renuncia de aspirantes seleccionados.

Cuando se produzca la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de dichas plazas habrá una relación complementaria de los aspirantes que figuren en el lugar inmediatamente inferior al último de los inicialmente propuestos, y con una puntuación de al menos 5 puntos en la fase de oposición, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.



Undécima: Documentación a entregar por los aspirantes seleccionados

En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes que han resultado seleccionados, estos deberán presentar, de forma electrónica, los documentos que se relacionan a continuación.

- a. Declaración responsable firmada de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública.
- b. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.
 1. Para ello se podrán utilizar los modelos que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
- d. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española también deberán presentar original de declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura en el Anexo III a) de esta convocatoria.
- e. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en la que conste el grado de discapacidad y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes, a excepción de aquellos que tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros de la Comunidad de Madrid.
- f. Deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Para ello, todos los aspirantes que han superado el proceso selectivo y no han autorizado su consulta, deberán aportar el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Estado español, la certificación negativa expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales.

Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos docentes de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios, del organismo del que dependan, para acreditar tal condición.

Los aspirantes que, habiendo superado los procesos selectivos, ya estén prestando servicios remunerados en la Administración, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas.

Efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones.



Duodécima: Fase de prácticas


La fase de prácticas (Programa de Capacitación Integral Docente para el profesorado de enseñanzas no universitarias en centros públicos de la Comunidad Madrid) tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados, tendrá carácter eliminatorio y se regulará por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que se dictará oportunamente a tal efecto.

El nombramiento como funcionarios en prácticas se realizará mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid.

Decimotercera: Nombramiento de funcionarios de carrera

Una vez concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados “aptos” en dicha fase reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria se aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el BOCAM y remitirá la lista de seleccionados en el Cuerpo de Maestros al Ministerio de Educación y Formación Profesional, a efectos de su nombramiento y de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

El nombramiento como funcionarios de carrera se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al que sean declarados aptos en la fase de prácticas. Hasta su nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo estarán obligados a obtener su primer destino definitivo  como funcionarios de carrera, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Para ello, deberán participar, con carácter forzoso, hasta su obtención, en todos los concursos de traslados.

Decimocuarta: Acceso a la información a través de Internet y Protección de datos personales

Los datos tratados proceden del interesado y se podrán realizar consultas, salvo oposición expresa del mismo, de: DNI/NIE del interesado, DNI/NIE del representante, documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Comunidad de Madrid, título acreditativo de la condición de familia numerosa y Registro Central de Delincuentes Sexuales”.

Decimoquinta: Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

Formación de la lista de interinos.

Todos los aspirantes que presenten solicitud de participación en este procedimiento selectivo y deseen formar parte de las listas para desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, **deberán indicarlo marcando en la solicitud de participación, el recuadro C del apartado “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”**. Así mismo, en tal caso, **deberán realizar la parte de la prueba de la fase de oposición que se convoque en primer lugar, por la especialidad por la que se presenten**.



No obstante, **aquellos integrantes de las vigentes listas de interinidad en la Comunidad de Madrid, que no hayan decaído de las mismas en el momento en que se formen las nuevas listas, podrán permanecer en ellas sin necesidad de presentar solicitud en dicho procedimiento selectivo.**

Asimismo, lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable a los candidatos que estando en las listas de interinos y no habiendo decaído en el momento en que se haya presentado su solicitud para participar en el procedimiento selectivo, hayan marcado el recuadro C de dicha solicitud y no se presenten a realizar la parte de la primera prueba de la fase de oposición que se convoque en primer lugar.

Todos los participantes en este procedimiento selectivo, hayan marcado o no la casilla 5C, deberán presentar, además, la correspondiente solicitud para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe para el curso 2024-2025, conforme a las instrucciones y el calendario para la asignación de puestos docentes.

Caso de no cumplimentar y presentar dicha solicitud y, que por su número de orden le correspondiera un puesto docente, se le asignará uno de oficio. Aquellos participantes que resulten seleccionados a través de este procedimiento selectivo serán asignados a un destino para la realización de la fase de prácticas según la solicitud de destinos anteriormente mencionada. En caso de no cumplimentar y presentar dicha solicitud serán asignados de oficio”.

Decimosexta: Notificaciones

El deber de relacionarse con la Comunidad de Madrid por medios electrónicos, comprenderá la **obligación de recibir notificaciones electrónicas** en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran de una comunicación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2. Del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

La información del proceso de alta en este servicio y el sistema de comunicación se encuentra en el portal **www.comunidad.madrid, dentro del apartado Sede electrónica, siguiendo la secuencia: “Recibir”, Notificaciones.**

Decimoséptima: Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Dirección General de Recursos Humanos resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que correspondan a los Tribunales y comisiones de selección.



Horario

- Mañanas: de 9:30 a 14:30 h., de lunes a viernes.
- Tardes: de 16:30 a 19:30 h., de lunes a jueves.

Atención personal: C/ Lope de Vega, 38 - 4ª planta Teléfonos:91 536 51 02 / 91 536 87 09

Página Web: <http://www.feccoo-madrid.org>

Correos electrónicos:

- publica.frem@usmr.ccoo.es
- interinos-frem@usmr.ccoo.es

En las redes:

- Facebook: <https://www.facebook.com/ccooeducacionmadrid>
- Twitter: [@CCOOEducaMa](https://twitter.com/CCOOEducaMa)
- En nuestro canal de difusión de Telegram: [@educacion_ccoomadrid](https://t.me/Educacion_CCOO_Madrid)

Además, en la web de la FREM de CCOO podréis encontrar modelos de recursos que se irán colgando a lo largo del proceso para sus diferentes fases.



www.feccoo-madrid.org



CCOOeducacionmadrid



@CCOOEducaMa



//t.me/educacion_ccoomadrid

